



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: BLANCA NIEVES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: JORGE FRANCISCO BEJARANO RODRÍGUEZ
RADICADO: 2020-00065-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de noviembre de 2021. Al Despacho la presente demanda, con petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho se abstiene de darle trámite al escrito de objeción presentado por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Dra. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMÍREZ, allegado el 2 de noviembre de 2021, por cuanto el mismo es extemporáneo, teniendo en cuenta que no se presentó dentro del término del traslado de la prueba de ADN.

No obstante lo anterior, procede el Despacho a pronunciarse acerca de la objeción a la prueba de ADN presentada dentro del término por la Defensora de Familia Dra. MARY LUZ DIAZ REY.

Indica el artículo 386 numeral 2 del Código General del Proceso que "(...) De la prueba científica se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen".

Atendiendo la norma en cita, advierte el Despacho que la objetante precisó los errores que estima presentes en el dictamen objetado, razón por la cual, se ordenará la práctica de nuevo examen de ADN; para tal fin, entre los laboratorios autorizados, de manera aleatoria se ordena al Laboratorio de Genética de la Universidad Nacional de Colombia la realización de la prueba de ADN.

En consecuencia, Oficiese a dicha institución para que se sirva indicar fecha, hora y lugar para realizar toma de muestra de ADN a JORGE FRANCISCO BEJARANO RODRÍGUEZ, a la señora NEYLA YISETH AMAYA HERNÁNDEZ y al niño LUIS FERNANDO AMAYA HERNÁNDEZ, a fin de establecer si el niño LUIS FERNANDO AMAYA HERNÁNDEZ es hijo biológico o no del señor JORGE FRANCISCO BEJARANO RODRÍGUEZ.



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: BLANCA NIEVES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: JORGE FRANCISCO BEJARANO RODRÍGUEZ
RADICADO: 2020-00065-00

Indíquesele que la parte demandante se encuentra actuando con amparo de pobreza, por lo que debe informar si la práctica de la prueba se puede realizar bajo esta modalidad y por ende no cobrar la misma, o en caso contrario, se indique el valor mínimo a pagar, costo que será asumido por el objetante.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

